

[www.INCOPESCA.go.cr/](http://www.INCOPESCA.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
<b>044-2015</b>	<b>09-10-2015</b>	<b>DGT - AL</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se conoce oficio DOPA-29-2015, suscrito por el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, por medio del cual, atendiendo lo solicitado mediante Acuerdo AJDI/277-2015 del 30/07/2015 en el cual se le instruyo para proponer un modelo de procedimiento o manual para la puesta en marcha del Reglamento para Asignación de Licencias de Pesca a Pescadores que han perdido sus Licencias de Pesca Comercial por vencimiento.

2-Señala el Director de la DGOPA, sobre el fondo, lo siguiente:

- 1) Debe valorarse la restricción establecida en el Artículo 1 del citado reglamento, en cuanto a que sea por una única vez el otorgamiento de licencias de pesca vencidas y también el que sea únicamente para pescadores de pesca comercial en pequeña escala, pues podría como un acto ilegal y discriminatorio por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA, por permisionarios físicos o jurídicos propietarios de embarcaciones en mediana escala y avanzada, que podrían estar ante las mismas condiciones que los primeros y requerir también, la normalización de su condición jurídica para poder continuar con su actividad pesquera conforme a derecho.
- 2) Se exceptúan de lo anterior a los permisionarios físicos o jurídicos propietarios de embarcaciones pertenecientes a la Flota Semi-Industrial Camaronera, con motivo de la Sentencia de la Sala Constitucional y a la Flota Semi-Industrial Sardinera (dado el grado de sobreexplotación de dicho recurso).
- 3) Si lo anterior fuese considerado lo que debería de hacerse, es que la Asesoría Legal y la Dirección General Técnica, propongan a dicha junta una normativa, para que una vez vencido el plazo de vencimiento de la Licencia de Pesca Comercial, establezca de manera clara bajo que situaciones debería permitirse la renovación extemporánea de una Licencia de Pesca Comercial que se venció, situación que a criterio de este servidor desde el MAG y hasta los días del INCOPESCA, se presenta todos los años de manera frecuente y principalmente por 2 motivos, uno por olvido o negligencia de los permisionarios y el otro por morosidad ante la CCSS y en este último caso, debería permitirse mediante acuerdo de ese Órgano Superior, el que el permisionario pueda al menos inactivar su Licencia de Pesca hasta tanto normalice su situación con esa institución.
- 4) En cuanto al procedimiento para que el INCOPESCA realice el proceso de renovación u otorgamiento de licencias de pesca vencidas, se propone lo siguiente:
  - a) Que funcionarios del INCOPESCA procedan a realizar una Inspección in situ de cada embarcación, que permita verificar la existencia física y el estado general de éstas (eslora, manga, puntal, características del casco, del motor y de las artes de pesca), debiéndose tomar fotografías que constaten dicha actuación.
  - b) Que dicho Órgano Superior valore el que no se permita la renovación extemporánea de Licencias de Pesca Comercial vencidas, de aquellas embarcaciones que se encuentren inactivas por mal estado de éstas y por consiguiente, imposibilitadas para el ejercicio inmediato de la actividad pesquera, ya que en estos casos sus propietarios podrían eventualmente estar interesados en gestionar con posterioridad, un traspaso a corto o mediano plazo de sus embarcaciones en mal estado pero con la Licencia de Pesca Comercial vigente y cuyos nuevos propietarios, podrían sustituir por otras en buen estado.
  - c) Que funcionarios del INCOPESCA procedan a realizar una entrevista al interesado, a efecto de poder determinar que éste reúne las condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la actividad pesquera y que ésta además la realiza de manera personal, cuando se trate de embarcaciones artesanales en pequeña escala.
  - d) Que se solicite una Certificación de Condición de Pobreza al IMAS, cuando se trate de embarcaciones artesanales en pequeña escala.



[www.INCOPESCA.go.cr/](http://www.INCOPESCA.go.cr/)

- e) Que se solicite una Certificación a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) de no asalariado o de no pensionado, en especial de no pensionado por invalidez, toda vez que no es compatible un asalariado ejerciendo la actividad pesquera y mucho menos si tiene una invalidez, cuando se trate de embarcaciones artesanales en pequeña escala.
- f) Que una vez autorizada la renovación extemporánea de Licencias de Pesca Comercial de aquellas embarcaciones que reúnan las condiciones establecidas anteriormente y las establecidas en el Reglamento propuesto por la Asesoría Legal y la Dirección General Técnica, se valore por parte de dicho Órgano Superior, la posibilidad técnica y jurídica de establecer un plazo de prohibición para el traspaso de esas embarcaciones, pues se supone que quienes hayan solicitado la gestión ante el INCOPESCA, lo han hecho con el propósito de continuar ejerciendo la actividad pesquera de manera legal.

3-Que debidamente analizado el oficio supra, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, prudente, su traslado a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, para su valoración e incorporación en la propuesta de Reglamento que había sido remitido a ésta Junta Directiva, sobre el tema de las renovaciones y/o habilitaciones de licencias vencidas al tenor de la aplicación del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

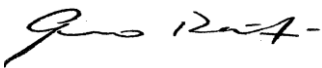
Acuerda

1-Dar por recibido el Informe remitido por el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, mediante oficio DOPA-29-2015, y trasladarlo a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, para su valoración e incorporación en la propuesta de Reglamento que había sido remitido a ésta Junta Directiva, sobre el tema de las renovaciones y/o habilitaciones de licencias vencidas al tenor de la aplicación del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República.

2-Dicha propuesta reglamentaria, deberá ser conocida en la primera sesión del mes de noviembre próximo.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**